Sección Oficial

Documentos Episcopales

CIRCULAR sobre el día de la Prensa e Información de la Iglesia.

Como en años anteriores debe celebrarse en la fiesta de los
Santos Apóstoles Pedro y Pablo —19 de junio— el Día de la Prensa
e Información de la Iglesia. Son conocidas las finalidades de esta
celebración. Pueden verse razonadamente expuestas en el Boletín
diocesano de 1948. p. 143 y ss. y de 1952, p. 184, y en la "Carta
abierta a los Católicos Españoles", del Excmo. y Rvdmo. Presidente de la Junta Nacional de Prensa Católica, que se publicó en el
Boletín de mayo de 1960, pág. 74.

La Conferencia de Rvdmos. Metropolitanos de España ha dado a este día, de acuerdo con las necesidades del momento actual, nuevas e interesantes características que detalla ampliamente Mons. Vizcarra en la Revista "Ecclesia" (núm. 824, de 27 de abril de 1957; p. (475-11); asignando también nuevo destino a la aportación económica de los fieles y nueva distribución de lo que se recaude.

Se sentía la necesidad de crear en España una Oficina General de información y estadística de la Iglesia, como existe ya desde hace años en otras naciones. Ella contribuirá, no sólo a dar impulso y unidad a la acción religiosa en España, sino también a informar a los católicos de otras naciones sobre la vida católica en España; colaborando así a la eficiente unidad de todos los católicos del mundo, que formamos una sola familia, con un mismo Fundador y Maestro, unos mismos medios de santificación y un mismo destino de glorificación del Señor y Bienaventuranza eterna.

En esta Jornada nacional se ha de llevar al ánimo de los católicos españoles la idea de que es necesario que contribuyan generosamente al sostenimiento de las instituciones periodísticas de carácter general y diocesano que han de servir para una mayor eficacia de la Prensa Católica española. Estas instituciones, en el plano nacional, son la Agencia "Prensa Asociada", la Oficina General de Estadística y la Escuela de Periodismo de la Iglesia.

En este año, el "slogan" escogido revela una de las grandes

preocupaciones de la Iglesia en estos momentos: "La Prensa, altavoz del Concilio". Es necesario que la Prensa Católica cuente con los medios técnicos suficientes para que la información del Concilio Ecuménico sea digna de este gran acontecimiento de nuestro siglo.

Por ello recomendamos vivamente a los sacerdotes que promuevan más y más el Día de la Prensa e Información de la Iglesia, formando la conciencia de los fieles sobre el apostolado de la palabra escrita para difundir las doctrinas sanas y rebatir los errores, y promoviendo su generosa aportación económica, para la consecución de tan altos fines.

Especialmente recomendamos a los socios de Acción Católica y a los miembros de las demás Asociaciones de finalidad apostólica, como las Terceras Ordenes, las Congregaciones Marianas, etc., que colaboren activamente en la realización del Día de la Prensa e Información de la Iglesia.

Y ordenamos que en todas las iglesias, incluídas las de Religiosos, se celebre el día 29 de junio, en todas las misas, una colecta en favor de la Prensa Católica, remitiendo a la Secretaría del Obispado íntegra la recaudación, que será distribuída en conformidad con las normas de la Conferencia de Rvdmos. Metropolitanos.

-Divogo of a critical overm metamor compress of EL OBISPO.

Cancilleria-Secretaria del Obispado.

Tandas de Ejercicios para sacerdotes

Las Tandas de Ejercicios para sacerdotes, que tendrán lugar para el próximo verano, serán las siguientes:

- 1. 16-21 de julio.—Director: Rvdo. Sr. D. José Luis Ansorena, Profesor del Seminario de San Sebastián.
- 2. 20-25 de agosto.—Director: Rvdo. Sr. D. José Manuel Apellaniz, Párroco de San Fernando, de Bilbao.
- 3. 27 de agosto 1 de septiembre. Director: Rvdo. Sr. D. Carlos Calaf, Secretario General de la H. de Operarios Diocesanos.
- 4. 10-22 de septiembre (quince días).—Director: M. I. Sr. D. Angel Suquia, Rector del Seminario de Vitoria.
- 5. 24-29 de septiembre.—Director: Rvdo. P. Juan Esteban, S. J., Superior de la Residencia de Valladolid.

ADVERTENCIAS:

- 1. Las Tandas comenzarán el primer día señalado, lunes, a las once y media de la mañana, siendo obligatorio estar ya en la Casa para esa hora. En caso contrario, han de quedarse para la siguiente Tanda.
- 2. La hora de salida será también para todos, la del último día, sábado, después de la comida Sólo con un permiso especial del Ilmo. Sr. Secretario-Canciller, podrán ser admitidos o ausentarse antes o después de las horas indicadas.
- 3. El cumplimiento de estas normas obedece a las normas de la IV Asamblea Nacional de Ejercicios, mandando que no se admitan Tandas para sacerdotes que sean de un mínimo de cinco días, aconsejando las de seis y ocho días como las normales para sacerdotes.
- 4. Se advierte que la Tanda señalada en 4.º lugar es de quince días de duración, con el domingo de descanso, para los que necesiten atender en ese día a sus Parroquias. Se invita de manera especial a esta Tanda a los Sres. sacerdotes que celebren en el presente año alguna fecha señalada de su Ordenación, como sus veinticinco, diez, o cinco años de dicha fecha. Las plazas se distribuirán por riguroso orden de solicitud, al Sr. Director de la Casa Diocesana de Ejercicios. Se cuenta con cierta ayuda económica para los Sres. sacerdotes que lo necesiten.
- 5. Se señalan a continuación los Sres, sacerdotes a quienes corresponde practicar los Santos Ejercicios en el presente año, según la norma establecida por el Rvdmo. Prelado para esta Diócesis, que obliga todos los años a quienes se encuentran dentro de los diez años desde su Ordenación Sacerdotal, y a los demás cada dos años.
- 6. Cada uno elegirá la Semana que prefiera o que mejor le venga según sus necesidades pastorales, debiendo consignar dicha circunstancia en ficha que recibirá aparte, y que será condición indispensable para la reserva de plaza el remitirla al Sr. Director de la Casa Diocesana de Ejercicios, antes del 1.º de julio.
- 7. Téngase en cuenta que, dado el limitado número de plazas para cada Tanda, se asignarán las cincuenta primeras solicitudes a la Tanda que hayan pedido, reservándose la Casa el derecho de distribuir las restantes conforme a las necesidades de la misma.

El Canciller-Secretario. Constancio Palomo.

Jesús Aguado Cascón, Eugenio Almaraz Marcos, Teófilo Alonso, Joaquín Alonso Hernández, Bernardo Alonso Rodríguez, Pelayo Alonso Rodríguez, Tomás Amores Dorado, Pedro Andrés Alejo, Julio Andrés Calvo, Vicente Andrés Martín, Eduardo del Arco García, Angel de Arriba Muriel, Desiderio Arteaga Bajo, Ezequiel Barbero Bellido, Luis Bar-

bero Bellido, Perpetuo Barbero López, José Barrueco Barrueco, José Be-Ilido Bellido, Angel Benito Coello, Marcial Benito Hernández, Eduardo Benito Santiago, Iñigo Benito Vicente, Santos Blanco Sánchez, Juan Francisco Borrego García, Alipio Borrego García, Avelino Borrego Vicente, Eugenio del Brio Palomero, Jaime Brufau Prats, Fulgencio Bustos Calvo, Juan A. Cabezas Sandoval, Martín de Cabo Domínguez, Pedro Calama Bares, José Calvo Fernández, José Calvo González, Juan Calzada Galache, Juan Francisco Campos Guarido, Alfredo Carabias García, Enrique Casado Hernández, Pedro Cid Abarca, Adolfo Cilleros Núñez, Lázaro Cuadrado Sánchez, Segundo Delgado Hernández, Jesús Diego Sánchez, Francisco Diez Aureano, Bernardo de Dios Bellido, Bernardo Domínguez Polo, Fernando Dorado Gómez, Esteban Durán García, Lamberto de Echeverría y M de Marigorta, Hilario Fernández del Rey, Bonifacio Fernández Sierra, Jesús Fernández Soto, Maximo Fernández Velasco, Rafael Fernández Velasco, Eduardo Fernández Benito, Luis Flores Jaén, Isidro Fraile Martín, Andrés Fuentes Vicente, Enrique Freijo Balsebre, Francisco Gallardo González, Pablo García Barbero, Miguel Garcia Conde, Martin Garcia Diaz.

Dámaso García García, Juan García García, Francisco García García, Manuel García Gómez, Hipólito García Hernández, Vidal García Herrero, José M.ª García de Miguel, Jesús García Rodri guez, Gilberto García Ruiz, Matías García Sánchez, José M.ª García Tuñón, Pedro García Zarza, Felipe Garrido Blanco, Angel Gómez Blázquez, Eloy Gómez Clavero, Joaquín Gómez González. Manuel Gómez Martin, Estanislao Gómez Santamaría, Félix González Conde, Sebastián González García, Miguel González Martín, Ignacio González Rosado, Lorenzo González Salinero, Eloy González Sánchez, José Teodomiro González, Juan Francisco González Santos, Marino González Tapia, Valeriano González Turrión, Julián Heras Sánchez, Juan Hernández Alonso, Aniano Hernández Cabezas, José Hernández Egido, Amador Hernández González, Manuel Hernández López, Pedro Hernández Péreze Jesús Hernández Sánchez, Juan Manuel Hernández Sánchez, Juan José Herrero Ullán, Cayetano Iglesias Martín, José Isidro Salgado, Longinos Iiménez Díaz, Manuel Horacio López López, Juan López Oreja, Arsenio López Rodríguez, Leandro López Ruano, Pedro López Vega, Julián López Santolino, Carlos Lucas Rodríguez, Juan Magariños Coello, Leoncio Malmierca Calvo, José Malmierca Cruz, Lázaro Mangas Cuadrado, José Marcos Calvo, Serafin Marcos de Paúl.

Antonio Marcos Herrero, Pedro Márquez Velasco, Vicente Martín García, Antonio Martín González, Heli Martín de laMano, Daniel Martin Martin, Domingo Martín Vicente, Agustín Martínez Soler, Segismundo Mateos García, Juan Mateos Tabernero, Juan Méndez Pérez, Bernardi-

no Monleón Regalado, Manuel Montes Pablos, Heliodoro Morales Hernández, Floriano Moreno Hernández, Rogelio Miguel Delgado, José M.ª Muñoz Muñoz, Emilio Muriel Casero, Juan Pedro Navarro Navarro, Juan Nieto Rubio, Dionisio Parra Sánchez, Sandalio Pascual Cejudo, Rafael Pascual Pérez, Victoriano Pascual Pérez, Sebastián Peña Tapia, Jesús Pereña Luis, Miguel Pérez Conde, Domingo Pérez Pascua, Gabriel Pérez Rodríguez, Ildefonso Pérez Rodríguez, Benedicto Polo García, Juan Polo Laso, Diego Prieto Esteban, Leonides Juan Prieto Pedro, Bernardo Ramos Bellido, José Ramos Bellido, Fernando Recio de Dios, José Redondo García, Juan José Regalado, Antonio Reyes Calvo, Santiago Riesco Alonso, Angel Riesco Terrero, José Riesco Terrero, Bernardo Rincón Santos, Agustín Rodríguez Barrado, Primitivo Rodríguez Boyero, Prudencio Rodríguez Díez, Juan Rodríguez Encinas, Angel Rodríguez Rodríguez, Bernardo Rodríguez Sánchez, Juan Rodríguez Vicente, Francisco Rodríguez Vilches.

Miguel Romero Fonseca, Juan Antonio Ruano Ramos, Alipio Ruiz Sierra, Pedro Sáez Sola, Lorenzo Sánchez Alonso, Juan Miguel Sánchez Domínguez, Aníbal Sánchez Fraile, Rafael Sánchez Hernández, Manuel Sánchez García, Juan Manuel Gómez Sánchez, Manuel Francisco Sánchez Jiménez, Francisco Sánchez López, Santiago Sánchez López, Juan Sánchez Martin, Emiliano Sánchez Morin, Rafael Sánchez Pascual, Agustín Sánchez Ribera, Francisco Sánchez Rodríguez, Marciano Sán. chez Rodríguez, Daniel Sánchez Sánchez, Antonio Sánchez Serrano, Acisclo Sánchez Vaguero, José Sánchez Vaguero, Antonio Sánchez Velasco, Manuel Sánchez Vicente, Ignacio Santero Herrasti, Angel Santos Benito, Jesús Segurado Paniagua, Pedro Simón del Arco Laureano de la Torre Palomero, Teodosio de la Torre de la Torre, Juan Trujillano González, Lorenzo Turrado Turrado, Agustín Vaquero González, Cándido Verdejo Marcos, Jorge Vicente Barbero, José Luis Vicente García, Ildefonso Vicente Hernández, Jesús Vicente Rodríguez, Arciano Vicente Sánchez, F. Francisco Vicente Vargas.

Documentos del Episcopado

Rvdmos. Metropolitanos Españoles

Acuerdos adoptados en la ú tima conferencia de Reverendísimos Metropolitanos

Ha sido constituída por los reverendísimos metropolitanos la Unión Nacional del Apostolado Seglar, cuyas bases han sido aprobadas por la Santa Sede.

Ha sido nombrado delegado de la Conferencia de Metropolitanos para el Apostolado Seglar, con las funciones directoras que sobre la Unión Nacional le reconoce el estatuto, el excelentísimo señor don Casimiro Morc'llo González, Arzobispo de Zaragoza.

Ha sido nombrado consiliario eclesiástico del Movimiento de Espiritualidad y Apostolado Matrimoniales don Carlos Calaf Rovira, operario diocesano.

Se ha constituído una Comisión episcopal encargada de las misiones extranjeras y especialmente del Seminario Nacional de Misiones de Burgos, habiendo sido nombrado presidente de la misma el excelentisimo señor don Luciano Pérez Platero, Arzobispo de Burgos.

Ha sido nombrado delegado de la Conferenc'a de Metropolitanos en el Instituto Español de Estudios Eclesiásticos el eminentísimo señor don Fernando Quiroga Palacios, Cardenal Arzobispo de Santiago; vicedelegado, el excelentísimo señor don Demetrio Mansilla Reoyo, Obispo Auxiliar de Burgos, y presidente de dicho Instituto, el ilustrisimo monseñor don Maximino Romero de Lema.

BASES DE LA UNION NACIONAL DE APOSTOLADO SEGLAR

BASE DOCTRINAL

La misión de anunciar la Palabra divina y de regir a la Iglesia de Dios fue dada únicamente a Pedro y a los obispos, sucesores de aquéllos. Son, pues, el Papa y los obispos, en comunión con el Papa, los únicos que pueden dar participación a los sacerdotes, religiosos y seglares en su misión pastoral.

«En los obispos, que son por excelencia los enviados, los apóstoles del Señor, reside la plenitud de la dignidad del apostolado, que es la principal en la Iglesia». Por eso «tratándose de apostolado local que haya de prestar ayuda a la jerarquía eclesiástica, es absolutamente necesario que nada se haga sin el obispo», y que «en la elección y ejercicio de los trabajos apostólicos estén sometidos a la potestad del propio obispo» porque «es la jerarquía eclesiástica la que incluye (a las Congregaciones Marianas y a todas las asociaciones) en el ejercicio del apostolado militante, y de ella dependen enteramente en lo tocante a emprender y llevar a cabo sus obras».

Asimismo, «toda la actividad pastoral, bajo la guía discreta y vigilante del párroco, ha de disponerse en un plano de razonable coordinación dentro de la parroquia, que es la primera célula del Cuerpo místico, por la cual los fieles se hallan unidos a su obispo y al Papa, y por éstos, a Dios. A semejante acción múltiple y compleja están llamados, además del clero adscrito a la parroquia, todos los eclesiásticos y las familias religiosas del lugar, así como los seglares de las varias organizaciones, singularmente los que militan en las filas de la Acción Católica».

CONSTITUCION Y FINES DE LA UNION NACIONAL

Base primera

Se constituye, bajo la dirección y dependencia de la jerarquía de derecho divino, única que ha recibido y puede dar la misión apostólica, la Unión Nacional de Apostolado Seglar, para la Acción Católica española, y todas las asociaciones de fieles que prestan su colaboración al apostolado jerárquico.

Base segunda

Los fines de la Unión Nacional son:

- a) Realizar las campañas de apostolado que la jerarquía ordene.
- b) Coordinar las actividades apostólicas de todas las asociaciones a fin de conseguir la unión efectiva de todas las fuerzas católicas en las empresas o campañas ordenadas por la jerarquía de derecho divino.
- c) Distribuir, a las órdenes del obispo, el trabajo apostólico y el campo de actuación entre las distintas asociaciones de apostolado seglar, dentro de los límites propios de cada una.
- d) Colaborar con las distintas Comisiones episcopales, si fuere requerida por éstas, en la organización y funcionamiento de los servicios técnicos de las mismas.
- e) Formar, en general, la conciencia de los seglares católicos en el apostolado, que pueden y deben hacer en su propio ambiente, familia y profesión, en la necesidad y obligación de trabajar apostólicamente unidos, como miembros de un mismo Cuerpo, que es la Iglesia, bajo la dirección de la jerarquía.

SOCIOS DE LA UNION NACIONAL

Base tercera

- La Unión Nacional no tendrá «socios individuales». Formarán parte de la misma como «socios colectivos», con carácter obligatorio, las asociaciones de apostolado que hayan sido reconocidas por la jerarquía como colaboradoras de su apostolado.
- 2. Otorgar tal reconocimiento a las asociaciones de ámbito diocesano, local o supraparroquial y parroquial, corresponde al obispo

diocesano, y a las de ámbito nacional, a la Conferencia de Metropolitanos.

- 3. Todos los socios tendrán los mismos derechos y obligaciones dentro de la Unión Nacional.
- 4. Las asociaciones coordinadas conservarán la autonomía en su régimen interno.

Para todo apostolado externo que hayan de realizar será necesaria la aprobación previa y expresa del obispo propio.

ORGANIZACION DE LA UNION NACIONAL

Base cuarta

La Unión Nacional se organiza en los planos nacional, diocesano y parroquial. Podrá organizarse también en el plano local o supraparroquial cuando, a juicio del obispo así conviniere.

- a) La Unión Nacional estará integrada:
- 1. Por los organismos nacionales de la Acción Católica espanola; es decir, por su Junta Nacional, los Consejos Nacionales y las Comisiones Nacionales de los Movimientos especializados.
- 2. Por las asociaciones, confederaciones y federaciones de apostolado, ya general, ya especializado, que tengan organización de carácter nacional.
- b) Las Uniones Diocesanas se integrarán por las organizaciones Diocesanas de la Acción Católica española, es dc'r, por su Junta Diocesana, por sus Consejos Diocesanos y por sus Comisiones Diocesanas de especialización, y por las asociaciones de apostolado que tengan organización de carácter diocesano.
- c) Las Uniones Parroquiales, Locales y Supraparroquiales se integrarán, análogamente, por los organismos parroquiales o locales de la Acción Católica española y por las asociaciones de apostolado que tengan organización de carácter parroquial o interparroquial.

DIRECCION DE LA UNION NACIONAL

Base quinta

La alta dirección de la Unión Nacional de Apostolado Seglar, bajo la suprema autoridad de la Santa Sede, corresponde a la jerarquía de derecho divino en España, la cual ejercerá su función rectora:

a) En el «plano nacional», por medio de la Conferencia de Metropolitanos, como Junta Suprema del Apostolado Seglar, en representación del episcopado español y bajo la presidencia del señor arzobispo de Toledo, Primado de España.

La Junta Suprema acordará, en sus reuniones periódicas, las orientaciones y normas de carácter general aplicables a toda la Unión Nacional de Apostolado Seglar. Para la aplicación de estos acuerdos en cada dióces: será necesario el beneplácito y aprobación del obispo propio.

La Conferencia de Metropolitanos designará un «obispo delegado»

para el apostolado seglar, el cual ejercerá las funciones directas en nombre de la Junta Suprema.

- b) En el «plano diocesano», corresponde la dirección al obispo, quien podrá ejercerla personalmente, por sí o por medio de un sacerdote, que, con el carácter de delegado episcopal ejercerá sus funciones a tenor de las facultades que recibiere del obispo.
- c) En el «plano parroquial», el párroco será el delegado del obispo, si otra cosa éste no mandare. Y en el «plano local o supraparroquial», será delegado del obispo el sacerdote designado por éste.

Base sexta

La dirección seglar inmediata, en el orden ejecutivo, a tenor de la base segunda, y subordinada a la jerarquía, corresponde:

- a) En el «plano nacional»:
- A la Comisión Nacional de Apostolado Seglar, que estará presidida por el obispo delegado de la Conferencia de Metropolitanos e integrada por los consiliarios o directores y presidentes de todas las asociaciones de ámbito nacional.
- 2. Cuando la Comisión lo considere conveniente podrá celebrarse una Asamblea nacional en la que cada una de las diócesis estará representada por un membro de su respectiva Comisión Diocesana.
- 3. La Comisión podrá reunirse también por secciones o especializaciones, para tratar temas concretos, cuando así lo juzgue conveniente el obispo presidente.
 - b) En el «plano diocesano»:
- A la Comisión Diocesana de Apostolado Seglar, que estará presidida por el obispo o su delegado e integrada por los consiliarios o directores y presidentes de todas las asociaciones de ámbito diocesano.
- Cuando la Comisión lo considere conveniente podrá celebrarse una Asamblea Diocesana, en la que cada una de las parroquias estará representada por un miembro de su respectiva Comisión parroquial.
- 3. La Comisión podrá reunirse también por secciones o especializaciones, para tratar temas concretos, cuando así lo juzgue conveniente el obispo o su delegado.
 - c) En el «plano parroquial, local o supraparroquial»:
- A la Comisión, parroquial, local o supraparroquial de apostolado seglar, que estará presidida por el párroco o el delegado del obispo e integrada por los consiliarios o directores y presidentes de todas las asociaciones de apostolado de ámbito parroquial.
- 2. Cuando la Comisión lo considere conveniente podrá celebrarse una Asamblea parroquial, a la cual podrán asistir todos los miembros de las distintas asociaciones de apostolado.
- La Comisión podrá reunirse también por secciones o especialidades, para tratar temas concretos, cuando así lo juzgue conveniente el párroco o el delegado del obispo.

18 ANDONIO 20 VIDA ECONOMICA DE LA UNION NACIONAL

Base séptima

La Unión Nacional de Apostolado Seglar deberá tener una organización económica propia a base de:

- 1. Las cuotas de las asociaciones coordinadas, que f'jará la Comisión nacional, diocesana, parroquial o supraparroquial, en proporción al número de los socios.
 - 2. Los donativos, legados y otros recursos.

Documentos del Poder Civil

La circoron soglar imnediata.

Ministerio de la Gobernación

en el orden e ecutivo a tenor de la

Documento Nacional de Identidad

Actos para los que es imprescindible su presentación

A partir del 1 de enero de 1963, el Documento Nacional de Identidad deberá exigirse, haciendo constar el número y fecha en la documentación correspondiente para los actos que se relacionan:

Para entrar en nómina los funcionarios, empleados, obreros de todas clases, ya sirvan al Estado, Provincia, Municipio, entidades paraestatales o empresas privadas de cualquier índole.

Para pertenecer a cualquier organización s'indical, tanto los que pretendan encuadrarse en lo sucesivo como los ya afiliados a las mismas.

Para matricularse en cualquier centro docente, aunque esté regido por extranjeros y aunque la matrícula fuere gratuita.

Para las inscripciones en el Padrón de Estadística Municipal. Para el ingreso en Caja de los mozos a quienes corresponda.

Para la obtención del certificado de haber cumplido el Servicio Social.

Para comparecer, personalmente o por escrito, y para formular solicitudes ante cualquier Autoridad o funcionario público, notarios, registradores, tribunales, juzgados y oficinas en general.

Para toda clase de operaciones en Bancos, Cajas de Ahorro, Montes de Piedad y casas de compraventa.

Para suscribir contrato de arrendamiento o de cualquier otra clase. Para inscribirse en hoteles, residencias, fondas, pensiones, casas de huéspedes y establecimientos similares.

SANCIONES

Los que estando obligados a obtener el Documento Nacional de Identidad no lo hubieran solicitado; los que se hallaren en posesión de uno de clase inferior a la que les corresponda y los que no lo hubieran renovado oportunamente, se sancionarán con los recargos establecidos en el artículo 4.º del Decreto de 10 de marzo de 1960.

Los que incumplieren el deber de exigir su presentación en cada uno de los casos que se especifican, y los que se negaren a exhibirlo ante quienes tengan el deber de hacerlo se sancionarán con las multas del tanto al quíntuplo del importe del documento que en cada caso corresponda.

(Decreto del Ministerio de la Gobernación de 22 de febrero de 1962 «B. O. del Estado» de 2-3-62).

Crónica Diocesana

La nueva edición del Misal Romano

MODIFICACIONES

La Sagrada Congregación de Ritos, con el fin de adaptar las nuevas ediciones del Breviario y del Misal al Código de Rúbricas, dio a los Editores instrucciones peculiares, de acuerdo con lo dispuesto por S. S. Juan XXIII en el «Motu Proprio» Rubricarum Instructum. Estas instrucciones, promulgadas con fecha 26 de julio de 1961, contienen normas de carácter amplio. Sucesivamente la S. Congregación ha venido transmitiendo a los Editores normas más detalladas y concretas, con objeto de lograr la más exacta uniformidad en las nuevas ediciones del Breviario y del Misal.

La nueva edición del Misal Romano, publicada ya bajo estas nuevas normas, se adapta a las mismas, contenidas en diecesiete capítulos. De estos, el capítulo 14 se ocupa del «Rito que ha de guardarse en la celebración de la Misa» (nn. 666-711).

Como en el mismo se introducen algunas modificaciones, creemos oportuno darlas a conocer a nuestros sacerdotes. Estas modificaciones podemos clasificarlas en cuatro grupos:

a) Modificaciones que se refieren a la terminología determinada por el Código de Rúbricas; v. gr.; «antiphona ad Introitum, ad Offertorium, ad Communionem»; las nuevas denominaciones de los tiempos y días litúrgicos, etc.

b) Modificaciones impuestas por la nueva disciplina del Código de Rúbricas; v. gr.: de la omisión de las preces al pie del altar; del modo de decir *Flectamus genua*; de la postura del celebrante

mientras se canta la Epístola; de la incensación en las Misas cantadas, etc.

- c) Modificaciones que simplifican algunas ceremonias; v. gr.: sobre las preces para la preparación o para la acción de gracias; de la inclinación de cabeza a los nombres de Jesús, de María, del Santo conmemorado; del modo de extender las manos en las oraciones, etc.
- d) Supresión de ritos caídos en desuso, v. gr.: el revestirse sobrepelliz antes de los ornamentos, etc.

Siguiendo el orden de párrafos y números del «Ritus servandus» según el Misal Romano, damos a continuación las variantes más notables.

I.—De praeparatione Sacerdotis celebraturi

N. 1 Queda simplificada esta norma en la forma siguiente:
 «Sacerdos Missam celebraturus orationi aliquantulum vacet, precibus inferius positis ad libitum adhibitis»... «Deinde»...

En relación con la redacción hasta ahora vigente, quedan suprimidas las frases siguientes: «praevia confessione sacramentali, quando opus est, et saltem Matutino cum Laudibus absoluto».

Las preces para la preparación privada del Sacerdote celebrante pueden decirse «ad libitum». Queda, pues, resuelta la cuestión, discutida en ocasiones entre los rubricistas, sobre la obligatoriedad de recitar estas preces preparatorias. Lo mismo puede decirse respecto a los Maitines y Laudes.

N. 2 Desaparece la frase «si sit Praelatus saecularis supra rochettum, si sit praelatus regularis vel alius sacerdos saecularis, supra superpelliceum, si commode haberi potest, alioquin sine eo super vestes communes».

Por tanto, queda suprimida la prescripción, por otra parte caída ya en desuso, de ponerse los ornamentos sobre la sobrepelliz; y aun para los Prelados tampoco ya se prescribe que deban ponerse sobrepellis o roquete.

N. 3 En este número se añade la frase siguiente: «Postremo sacerdos accipit planetam et, convenienter, caput tegit».

Desaparece, por tanto, la obligación de que el Celebrante salga con la cabeza cubierta, quedando esta práctica reducida a una mera conveniencia.

N. 4 La prescripción de ponerse la estola, no cruzada, sino caída a ambos lados, la nueva Rúbrica especifica que atañe a Obispos, Cardenales y Abades «habentes usum pontificalium».

De este número desaparece la frase: «postremo sacerdos accipit planetam», puesto que ya se consignó en el número anterior.

II.—De ingressu sacerdotis ad altare

N. 1 Puesto que en el número 3 se ha quitado la obligación de que el Celebrante se cubra la cabeza, de este número se expurga la frase «capite cooperto».

Como muy bien advierte el P. Timoteo Urquiri, C. M. F. (Ilustración del Clero, (1962), n. 979, p. 229), «aunque se ha quitado la obligación de cubrirse la cabeza, pero en modo alguno se ha prohibido hacerlo. Para esto, la Sagrada Congregación, sin contentarse con suprimir «capite cooperto», hubiera puesto «capite discooperto».

Sin embargo, en las Misas solemnes queda en pie la práctica de que tanto el Celebrante como el Diácono y el Subdiácono, salgan hacia el altar con la cabeza cubierta, según se establece en el n. 5 de este cap. II.

N. 4 La norma de este número queda simplificada en la forma siguiente:

«Collocato calice in altari, accedit ad latus Epistolae, et Missale super cussino aperit. Deinde ... ».

Ya no se hace mención en esta norma de las siguientes prescripciones: «reperit Missam, et signacula suis locis accommodat», queriendo tal vez dar a entender que ello ha de hacerse antes, a fin de no entretenerse en el altar en el registro del Misal.

III.—De initio Missae

- N. 6 Conforme a la nueva terminología introducida por el Código de Rúbricas, se enmienda la frase «a dominica Passionis usque ad feriam V in Cena Domini», en esta forma: «a dominica I Passionis usque ad feriam V in Cena Domini inclusive», referente a los días en que ha de suprimirse el salmo «Iudica».
- N. 12 Se incluye este número totalmente nuevo, para aplicar lo prescrito en el número 424 del Código de Rúbricas, sobre los días en que se omiten las preces al pie del Altar. Dice así: «Aliquando psalmus «Iudica me, Deus», cum sua antiphona, confessio cum absolutione, versus sequentes atque orationes «Auter a nobis» et «Oramus te, Domine», omittenda sunt, ad normam n. 424 rubricarum. His in casibus, celebrans, facta altari debita reverentia, illud ascendit nihil dicens, et disposito calice, altare osculatur, item nihil dicens; deinde, nisi fiat incensatio altaris, in latere Epistolae incipit antiphonam ad Introitum, ut infra».

Por tanto, en las ocasiones señaladas en el citado número 424 del Código de Rúbricas, el Celebrante procederá de la siguiente manera:

- a) Al llegar al altar, hace la debida reverencia.
- b) Sube al mismo, sin decir nada.
- c) Prepara el cáliz.
- d) Besa el altar, sin decir nada.
- e) Iscensación, si la hubiere.

f) Si no hubiese incensación, pasa al lado de la Epístola y comienza la «Antiphona ad Introitum», según se indica más adelante.

si agunque es oremun estre en acedes el antre en (Continuará).

obididor at se orugis d'Habilitación esdes el cerindo es noi

te at P Windstee Urquiri C. M. F. (Bustra-

primit weap to cooperton, hubic ORIVA to weapile, discooperton.

Por orden del Ministerio de Justicia se hará el descuento de un día de haber por los damnificados de las inundaciones de Andalucía; si algún sacerdote no está conforme avise a la Habilitación lo antes posible.

Casa Sacerdotal

SELLO PARA LA CASA

Como recuerdan los señores Sacerdotes que asistieron a la fiesta del Beato Juan de Avila, en la reunión presidida por el Excmo. Sr. Obispo, se determinó que en todos los documentos expedidos por los señores Sacerdotes a petición de los seglares, se pusiera un sello a favor de la Casa Sacerdotal.

Hay sellos de 2,5 y 10 pesetas, a fin de que los documentos sean gravados con un 10% a un 20% de sus derechos, pero nunca menos del sello mínimo de 2 pesetas.

Los sellos se despachan en la Casa Sacerdotal y en la Habilitación Diocesana del Clero.

Universidad Pontificia de Salamanca

XII Curso de Estudios Etico-Sociales

Organizado por la Universidad Pontificia de acuerdo con la Asesoría Eclesiástica Nacional de Sindicatos y el apoyo de la Delegación Nacional. Se celebrará en la Universidad Pontificia de Salamanca, del 20 de agosto al 7 de septiembre.

PROGRAMA DEL CURSO.—TEMARIO: Nuestro Agro a la luz de la Encíclica «Mater et Magístra». Lo hecho y por hacer en los campos españoles según las enseñanzas de la Encíclica de S. S. Juan XXIII-

Apertura: Discurso del Director del Curso Excmo. Sr. Dr. D. Ramón Perpiñá Grau, Consejero de Economía Nacional.

MATERIAS DE LAS CONFERENCIAS

- A) Espíritu Etico-Social en el agro español. Enseñanzas de los Pontífices y en M. et M., referentes a la ética agraria: Trabajo. Propiedad. Familia. Función del Estado. Convivencia social. Jerarquía de valores. Ideologías erróneas. Función de los laicos.
- B) Acción Social Agraria.—Función social de la propiedad. Aportación del espíritu cristíano a la acción social agraria. Aplicaciones en la remuneración del trabajo. Aplicaciones del principio de subsidiaridad. Aplicaciones del Asociacionismo.
- C) Las Explotaciones y Empresas Agrarias.—Adaptación al hombre: Empresas individuales. Empresas medianas y grandes. Industrialización del campo. Acción de los interesados.
- D) La Agricultura ante nuestro desarrollo económico.— Adecuación entre desarrollo económico y social. Adecuación entre sectores. El factor población y la movilidad rural-urbana. Desigualdades españolas de desarrollo. Fomento agrario: Colonización. Concentración parcelaria. Enseñanzas. Planes de Regadios. Ayudas técnicas, científicas.

PROFESORES

- Dr. D. Bernardo Rincón, Catedrático de la Universidad Pontificia de Salamanca.
- Dr P. Pelayo de Zamayón, Catedrático de la Universidad Pontificia de Salamanca, Decano de la Facultad de Filosofía.
 - Dr. D. Francisco Sánchez López.
 - Lic. D. Longinos Jiménez Díaz, Secretario del Curso.
- Dr. D. Alejo Leal, Presidente de la Sección de Derecho Agraria del Instituto de Estudios Agro-Sociales. Jefe de la Sección Inmobiliaria del I. N de Colonización.
- Ing. D. Luis García de Oteyza, Secretario General del Instituto de Estudios Agro-Sociales.
 - Ing. y Dr. D. Emilio Gómez Ayau, Consejero de Economía Nacional
- Dr. D. Gaspar González, Catedrático de Economía Agraria y Agricultura de la Universidad de Madrid. Jefe del Departamento de Productividad y Economía Agraria del C. S. I. C.
- Dr. D. Claudio Esteva Fabregat, Profesor de Antropología de la Facultad de Filosofía de la Universidad de Madrid.
- Dr. D. Federico Rodriguez, Catedrático de Política Social de la Universidad de Madrid. Letrado del Consejo de Estado.

Dr. D. Manuel Lizcano, Director del Seminario de problemas socioreligiosos de Cáritas: Director del Departamento de Sociologia del Trabajo de Colocación Obrera de la Organización Sindical.

Dos Profesores de la Organización Sindical.

INDICACIONES:

- 1. La apertura se celebrará el día 20 de Agosto, a las 11 de la mañana, en la Universidad Pontificia de Salamanca. La clausura el día 7 de Septiembre en el mismo lugar.
- 2. Los señores cursillistas tendrán su residencia en el Colegio Mayor Hispano-Americano de San Vicente.
 - 3. La inscripción es gratuíta.
 - 4. La pensión es de 70 pesetas diarias.
- 5. Para toda clase de informaciones dirigirse al Sr. Secretario del XII Curso de Estudios Etico-Sociales. Universidad Pontificia.